



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA - MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes ALIRIO GOMEZ GARCIA y YURI TATIANA NARVAEZ TRIANA
Radicado: 1859240890012021-00132-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 207

Procede a decidir respecto de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **ALIRIO GOMEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía 1.115.950.922 de Puerto Rico, Caquetá y **YURI TATIANA NARVAEZ TRIANA** titular de la Tarjeta de Identidad 1.115.942.854 de Puerto Rico, Caquetá, residentes en esta Municipalidad, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores **LUIS ERNESTO YANTEN PULIDO** mayor de edad y vecino de esta municipalidad con Cedula de Ciudadanía No. 96.359.737 expedida en Puerto Rico, Caquetá y **MIRLLAN LAVERDE LOPEZ**, mayor de edad y residente en esta Municipalidad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.519.433 expedida en Puerto Rico, Caquetá.

Observa el Despacho que cumplen todos los requisitos que la ley exige, como quiera que se aportó permiso expreso de los padres legítimos de la menor YURI TATIANA NARVAEZ TRIANA para contraer matrimonio, se ordena practicar todas las diligencias previas a dicha ceremonia, como lo indica el Art. 626 del C.G.P. que derogó los artículos 126, 128, 129 y 130 del Código Civil.

En consecuencia, cítese a los señores LUIS ERNESTO YANTEN PULIDO y MIRLLAN LAVERDE LOPEZ para el **día 09 de febrero de 2022 a las 09:00 A.M.** con el fin de que sean testigos de la audiencia de Matrimonio Civil de los señores contrayentes.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los **ALIRIO GOMEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía 1.115.950.922 de Puerto Rico, Caquetá y **YURI TATIANA NARVAEZ TRIANA** titular de la Tarjeta de Identidad 1.115.942.854 de Puerto Rico, Caquetá, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Se fija el **día 09 de febrero de 2022 a las 09:00 A.M.** para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil de manera virtual. Por secretaría se comunicará esta determinación a las partes con las indicaciones de la herramienta tecnológica que se utilizará y el link de conexión para la audiencia – Art. 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 15 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88235b0a37d894415e7b6ac812553890a1d4ab03bcd71d34ff382804064086b0**

Documento generado en 14/12/2021 04:33:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>